

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 074/2016

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL MODELO UNIFICADO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.-----

Asunción, 28 de junio de 2016

VISTA: La Ley Nº 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, el Decreto Nº 3427/2015 “POR EL CUAL SE APUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL” y la Resolución Nº 01 de fecha 26 de setiembre de 2014 “POR LA QUE SE NOMBRA A DON JUSTO PASTOR DOMINGUEZ BURGOS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - ACTA Nº 1 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014” Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley Nº 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, establece: “*Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones: .a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes...h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir...*”

Que, el Artículo 2° del Decreto Nº 3427/2015 “POR EL CUAL SE APUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL” dispone: “*...La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial podrá calendarizar la implementación de las normativas referentes a licencias de conducir...*”

Que, el Inciso b) del Artículo 7° del Decreto Nº 3427/2015 “POR EL CUAL SE APUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL” dispone: “*El modelo unificado de la Licencia de Conducir será emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados mediante resolución del Director Ejecutivo. Para su aplicación, el plazo máximo será de TREINTA (30) días, a partir de la presente Reglamentación, el cual deberá ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas municipalidades conforme al cronograma que se establecerá al efecto por la ANTSV.*”

Que, la nota Nº 2651 de fecha 27 de junio de 2016 de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), donde informan que el funcionamiento del Centro de Impresión Nacional (CIN) de esa Institución estaría plenamente operativo a partir del 01 de agosto del corriente año.

Que, es necesaria la habilitación del Centro de Impresión Nacional (CIN) por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) y/o por la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) para la impresión de las licencias de conducir de aquellas Municipalidades que no hayan certificado y homologado su Centro de Impresión Municipal (CIM) al 01 de julio de 2.016.

Por tanto, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el siguiente cronograma para la implementación progresiva del Modelo Unificado de las Licencias de Conducir, conforme a la clasificación en grupos de las municipalidades de la República del Paraguay establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3250 de fecha 01 de abril de 2015, y que se detalla a continuación:





<u>Grupo</u>	<u>Fecha</u>
Municipalidad de Asunción y el Primer Grupo	Deberán emitir las licencias de conducir en el modelo unificado a partir del 16 de agosto de 2016.
Segundo Grupo	Deberán emitir las licencias de conducir en el modelo unificado a partir del 01 de octubre de 2016.
Tercer y Cuarto Grupo	Deberán emitir las licencias de conducir en el modelo unificado a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Aquellas Municipalidades que ya cuenten con la certificación y homologación de sus Centros de Impresión Municipal (CIM), podrán emitir e imprimir las Licencias de Conducir antes de la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 3º Aquellas Municipalidades que no hayan certificado y homologado su Centro de Impresión Municipal (CIM) deberán recurrir al Centro de Impresión Nacional (CIN) para la impresión de las Licencias de Conducir.

Artículo 4º. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Diego M. Medina González
Secretario General
ANTSV

Abg. Justo Domínguez Burgos
Director Ejecutivo
ANTSV